



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO
ADMINISTRATIVO DE ARAUCA**

Arauca, Arauca, ocho (8) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

EXPEDIENTE: 81- 001 - 33 - 33 - 751 - 2014 - 00046 - 00
DEMANDANTE: JURNY FRANCISCO PÉREZ
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SALUD DE ARAUCA
NATURALEZA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Dentro del asunto de la referencia, en audiencia de pruebas se dispuso reiterar el oficio No. 1103 del 19 de noviembre de 2015, dirigido a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA.

En este orden, mediante oficio No. 686 de fecha 20 de mayo de 2016 la Secretaría del Despacho requirió a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA para que allegara la información requerida, quien se pronunció en escrito visible a folios 189 a 190 del cuaderno 3.

De otro lado de manera oficiosa, se ordenó requerir a la oficina de apoyo judicial de Arauca para que informara si el señor Manuel Andrés Buitrago había iniciado alguna demanda contra la UAESA.

Al respecto, se ofició a dicha dependencia y la misma allega respuesta visible a folio 187 del cuaderno 3.

Por lo anterior, no encontrándose más pruebas por recaudar se fijará fecha para reanudar la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, el **veintitrés (23) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las cinco de la tarde (5:00 p.m.)**.

Como lo dispone el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo infórmesele a las partes de este auto al correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

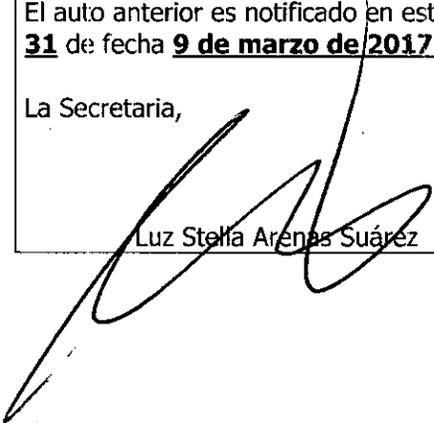
JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

**Juzgado Primero Administrativo de
Arauca**

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado No.
31 de fecha **9 de marzo de 2017.**

La Secretaria,



Luz Stella Arenas Suárez

AVR